FUNDAMENTOS

A principios del mes de julio de 2017, presentamos el proyecto de ley n° 476/2017 cuyo objeto era la creación del Programa Provincial Permanente de Capacitación Institucional e Integral en Perspectiva de Géneros y Erradicación de Violencias contra las Mujeres y los Colectivos de Diversidad Sexual que no prosperó en la discusión de ninguna de las comisiones legislativas.

Desde el momento en que presentamos la mencionada iniciativa a la fecha, todos los datos indican que las violencias contra las mujeres, lejos de menguar, se han profundizado.

En razón de ello volvemos a presentar el proyecto ratificando los datos y consideraciones de la primigenia iniciativa (históricos), y consignando las últimas estadísticas y novedades al respecto.

El Observatorio de la Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo bonaerense, manifestó mediante un comunicado que "El Comité contra la Tortura de la ONU hizo un llamado de atención frente 'al alarmante número de casos de feminicidios y violencia de género registrados, así como el incremento de los casos de violencia física sobre mujeres detenidas'…"

"La preocupación por el aumento exponencial de los feminicidios y hechos de violencia contra las mujeres, fueron las líneas centrales de la advertencia que le hizo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) al Estado argentino, luego de basarse en un trabajo presentado por la Defensoría del Pueblo bonaerense", afirmó el OVG de la Defensoría del Pueblo bonaerense. http://www.diariocontexto.com.ar/2017/05/13

La Relatora Especial de la ONU sobre violencia contra las mujeres, Dubravka Šimonović, realizó su primera visita oficial a nuestro país en noviembre de 2016. En esa oportunidad expresó, en un comunicado oficial: "El sistema argentino tiene 'deficiencias considerables' para prevenir la violencia contra las mujeres…la violencia todavía es tolerada en ciertas ocasiones en una 'cultura machista' y los sistemas para prevenir los ataques no son lo suficientemente funcionales… "Las mujeres que han sido víctimas de violencia se enfrentan a la falta de una implementación sistemática, coherente y efectiva de estándares legales internacionales y federales en todo el país y esto resulta en diferencias significativas entre las provincias y en distintos niveles de protección para mujeres y niñas…". (www.ar.undp.org)

La violación a los derechos humanos de las mujeres es un flagelo a escala global. En razón de ello las organizaciones internacionales, la ONU entre ellas, realizan un seguimiento sistemático y el análisis crítico de cada país signatario.

En el mes de diciembre del año 2016 las Naciones Unidas emitieron un informe de la situación de la Argentina en relación a las desigualdades y violencias de género. La caracterización que mereció la provincia de Río Negro en dicho informe, es que se encuentra entre las que tienen los más altos índices de femicidios.

"Si hacemos un zoom en la provincia de Río Negro, la situación tampoco es alentadora y, dados los estándares explicitados por las Naciones Unidas, existiría aquí también un incumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Río Negro es una de las provincias con tasas de femicidios más altas del país.(…) La sociedad reclama políticas inmediatas y avanza con los debates y transformaciones culturales fundamentales. Desde la agenda internacional se denuncia y recomienda que el Estado, desde sus tres poderes y en todos sus niveles, cumpla con la obligación de implementar acciones urgentes para proteger los derechos humanos. Al tenor de las denuncias de la Relatora y del Comité de la ONU también ha contribuido su parte, obviamente, la situación de Río Negro, que no se encuentra blindada de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Como sociedad debemos seguir avanzando en la desnaturalización de los estereotipos patriarcales que llevan a actos discriminatorios contra las mujeres que son el caldo de cultivo, los antecedentes de la violencia. Nosotras, las mujeres, ya hemos comenzado…"(diario Río Negro, 9 de diciembre de 2016, informe especial por Lucía Gadano y Mariana Rulli, emergentes feministas del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Derechos, Inclusión y Sociedad (Ciedis), Universidad Nacional de Río Negro).

La situación tanto nacional como provincial, nos muestra que aun con las multitudinarias marchas NiUnaMenos (2.015, 2.016, 2017, 2018 y 2019), los paros nacionales (e internacionales) de mujeres, los permanentes reclamos y denuncias, las violaciones, los femicidios, los abusos y maltratos no han dejado de ocurrir.

En la Sesión Extraordinaria del 16 de diciembre de 2016 correspondiente al 45° Período Legislativo, expresamos la falta de una política integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. Insistimos en la necesidad de implementar medidas y destinar las partidas presupuestarias

para ponerle un freno a la violencia machista en todas sus expresiones y modalidades: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, doméstica, institucional, laboral, obstétrica y mediática. En definitiva, no hicimos más que expresar las demandas de miles de mujeres y requerir el cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y de los tratados internacionales.

Durante todo el año 2016 hemos presentado en esta Legislatura, varios proyectos a través de los cuales no solo hicimos propuestas para mejorar las leyes que hacen a las problemáticas de género, sino que también insistimos en la necesidad de tener un Estado provincial activo, que reconozca la gravedad de la situación y que destine los recursos necesarios en infraestructura, personal y desarrolle programas para atender la emergencia por la que están pasando cientos de mujeres, niñas y niños en nuestra provincia.

Los datos publicados a principios de 2017 por los Juzgados de Familia del Poder Judicial de Río Negro, surgidos a partir de la implementación del Código de Buenas Prácticas de Gestión, Estadísticas y Perspectiva de Género, indican que la provincia registró un aumento del 21% en el ingreso de causas en 2016 con respecto a 2015. Al desagregar dichos datos se observa que la Violencia Familiar continúa siendo la mayor causa de las denuncias ya que representa un 44% del total.

No debemos perder de vista que detrás de las estadísticas hay mujeres violentadas, abusadas y asesinadas por la violencia machista. Es esa misma violencia incrustada en las instituciones del Estado, la que hace que las mujeres sean revictimizadas cuando se animan a denunciar.

"Según un registro elaborado por "Río Negro" fueron 93 los femicidios en la región en once años. La mitad tuvo condena firme y cerca del 21% de los femicidas se suicidó. Ocho mujeres: juezas, funcionarias, periodistas y militantes cuentan qué pasó en esa década y los avances en materia judicial, política, social y mediática."

El informe concluye que el porcentaje de femicidios por año es del 8,4 %. En tanto que en términos absolutos, de los 93 femicidios, 50 se produjeron en Neuquén y 43 en Río Negro.

Es interesante destacar las opiniones de las mujeres entrevistadas en el informe que abonan al estado de situación de la temática:

- "Juezas y jueces comprometidos con la Constitución deben formarse en género y en los derechos humanos de las mujeres (…) Si bien el machismo no es solo "cosa

de hombres" sino "de cabezas", la existencia de tribunales más heterogéneos e inclusivos posibilita la incorporación de diversidad de argumentos reproduciendo en su composición el universo de justiciables".[1]
Adriana Zaratiegui Jueza del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro y representante en la Oficina de Género del Poder Judicial.

- "Considero como hecho más relevante la visibilidad que se le ha dado a la violencia más letal contra la mujer como es el femicidio. Justamente este fenómeno derivó en la recepción legislativa en el año 2012, incorporando la figura específica al Código Penal".

Soledad Gennari Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén.

- "Se ha avanzado mucho en materia de sensibilización a la comunidad y en entender que la violencia es una responsabilidad de todes. La dificultad se plantea en los tiempos del sistema judicial y en la celeridad para disponer las medidas cautelares hacia la mujer en situación de violencia.(…)".

Laura Azanza Titular del Consejo de la Mujer de Río Negro.

- "La incorporación en la sociedad del femicidio como un delito cometido hacia las mujeres por parte de los hombres por el solo hecho de ser mujeres, un tema puntual de la inequidad de género en la que vivimos."

Patricia Maistegui Subsecretaria Provincial de Mujeres de Neuquén.

- "Hemos marchado por las problemáticas que hacen a la violencia contra la mujer, los casos de femicidios y violaciones. Ha sido una lucha constante en diferentes instancias y movilizaciones. Fueron 33 años de Encuentros Nacionales de Mujeres en los que participamos, peleando la ley nacional 26.485 para prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género en todos los ámbitos. Es una ley que peleamos muchos años.

No podría decir si lo que se avanzó fue mucho o poco, pero sí que ha costado y aún falta. Falta más presupuesto, más políticas realmente serias que aborden la temática, con difusión en los barrios, colegios, organizaciones de base.

Nery Cárcamo Comisión Pro Encuentro de Mujeres Bariloche.

- "Las organizaciones sociales, en nuestro caso feministas, hemos avanzado mucho en estos diez años

en relación a varias dimensiones. Una de ellas es poner un problema del orden de lo privado en lo público y generar sensibilidad social en relación a los femicidios".

Graciela Alonso Colectiva Feminista La Revuelta Neuquén.

- "En 2015 con el primer Ni Una Menos hubo una irrupción masiva de las problemáticas de la violencia de género en las agendas de los medios. Muchos periodistas que no usaban femicidio ni violencia de género porque no estaba en el Código Penal, hoy lo toman porque lo ha incorporado la justicia y esto en la Argentina tiene que ver con la lucha profunda del movimiento de mujeres".

Belén Spinetta Periodista de Comunicar Igualdad y la Red PAR.

- "También se ha incorporado la temática LGTB, mostrando estas vidas de forma no estigmatizante, mostrándolas como trabajadoras, como referentes de diferentes profesiones…

Se visualizó a la mujer no solamente como ama de casa y madre, sino también como luchadora. Por ejemplo, con el surgimiento del Colectivo 'Ni una menos' o con las marchas por el reclamo del aborto legal. Me parece muy interesante que la mujer está representada como una luchadora por sus derechos.

Esto es producto de la lucha de las mujeres periodistas y feministas por una comunicación no sexista. Trabajando a través de capacitaciones, de mucha insistencia en los medios. (…)".

Melina Fit Periodista 8300 Neuquén.

Según el último Informe de Femicidios en Argentina 2018, que publica la Corte Suprema a partir del trabajo de la Oficina de la Mujer, la violencia de género aumentó un 10% en relación a 2017. Un total de 278 víctimas "letales" es lo que la Corte registra para el año pasado.

"… la cifra hace una distinción entre 255 víctimas directas de femicidios -de las cuales cuatro fueron transfemicidios- y 23 "femicidios vinculados".

La asociación civil "La Casa del Encuentro", dedicada a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, explica que este término se usa para definir dos tipos de crímenes que sin embargo tienen un mismo objetivo: "matar, castigar o destruir psíquicamente a la mujer sobre la cual el femicida ejerce la dominación".

Las víctimas pueden ser tanto personas que "fueron asesinadas por el femicida al intentar impedir el femicidio o que quedaron 'atrapadas en la línea de fuego', o personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer, que fueron asesinadas con el objetivo de castigar y destruir psíquicamente a la mujer a quien consideran su propiedad"…

El estudio indicó también que 202 niñas, niños y adolescentes, aún sin perder la vida, se vieron afectados de manera directa al quedar desamparados ya que estaban al cuidado de las mujeres asesinadas…" Fuente: Infobae, 31 de mayo de 2019.

Nuestra provincia se encuentra entre las que tienen tasas de femicidios de entre 1 y 1.85 por cada 100.000 mujeres, con una tasa del 1.37/100.000 y se ubica en segundo lugar en la Patagonia después de Neuquén. Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina –Datos Estadísticos del Poder Judicial 2018-; CSJN; Oficina de la Mujer.

Tanto a nivel nacional como provincial existe desde hace varios años, un conjunto de leyes que, desde el punto de vista jurídico, constituyen una especie de escudo protector contra las violencias hacia las mujeres y un instrumento para erradicar definitivamente las violencias machistas. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- Ley n° 25673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

- Ley n° 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI).

- Ley n° 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

- Ley n° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

- Ley n° 26618 modificatoria del Código Civil, conocida como Ley de Matrimonio Igualitario.

- Ley 26743 establece el Derecho a la Identidad de Género de las personas.

- Ley n° 26842 incorporó dos modificaciones a la ley n° 26364, entre ellas, no aceptar el "consentimiento"

dado por la víctima, aún si es mayor de edad, no exime de la responsabilidad penal.

Es en la ley n° 26485 -Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres- donde están incorporados todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, los referidos a una vida sin violencias y sin discriminaciones; los derechos a la salud, la educación y la seguridad personal; a la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; a intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; a recibir información y asesoramiento adecuado; a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; al acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; a un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

Los poderes del Estado, las y los funcionarios públicos y todo su personal, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos consagrados en las leyes, como así también la de promover el ejercicio de los Derechos Humanos para la integración social y la convivencia democrática.

El presente proyecto de ley tiene por objetivo formar a las y los agentes de los distintos niveles y organismos del Estado, como una medida concreta que contribuya a erradicar estereotipos que reproducen la discriminación, prácticas, ideas y culturas institucionales que obstaculizan el pleno ejercicio de derechos de las mujeres.

Nuestra provincia adhirió a la ley nacional n° 26485 -Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-, mediante la sanción de la ley D n° 4650.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Belém do Pará", establece en su artículo 8° inciso c) que los Estados parte fomentarán "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la

mujer". El Estado argentino se comprometió a cumplir lo establecido al sancionar la ley n° 24632 por la cual fue aprobada dicha Convención.

En igual sentido, la Recomendación General n°19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que "es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención".

Como queda demostrado, existe un piso normativo muy importante, pero la realidad "va por otro lado". Así lo manifiesta Line Bareiro, politóloga paraguaya y feminista de reconocimiento internacional, al referirse a la situación de las mujeres en América Latina y el Caribe: "Yo veo esta enorme diferencia, tan fuerte, en el continente sobre todo, entre lo decidido y lo realizado. Las normas van por un lado y la realidad por el otro. Yo separo por el tema, para que esas restricciones a la ciudadanía de las mujeres que existen, vienen a veces de la ley, de la norma, a veces de la institucionalidad pública que no es capaz de generar los mecanismos o generar un protocolo o de aplicar la ley. Y a veces viene de la propia subjetividad de la sociedad. Las mismas mujeres, que no están usándola".
https://www.pagina12.com.ar/46383-para-las-mujeres-todo-tiempo-pasado-siempre-fue-peor

El proceso de transformación hacia la igualdad de género cobra cada vez más fuerza y legitimidad en la agenda social. Las masivas manifestaciones cada 3 de junio de #NiUnaMenos y los Encuentros Nacionales de Mujeres, expresan la urgencia de lograr revertir las desigualdades entre hombres y mujeres.

En diciembre de 2018, el Congreso Nacional sancionó la ley n° 27499 -LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO- publicada en el Boletín Oficial el día 10-01-19 (Decreto 1135/18).

La ley lleva el nombre de la joven Micaela García, de 21 años, violada y asesinada en abril de 2017 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, por un hombre con antecedentes de violación que había sido liberado por la Justicia. Wagner, ahora condenado a cadena perpetua, era un ex convicto por delitos de violación que había sido condenado a 9 años de prisión que gozaba del beneficio de libertad condicional a pesar de que había dictámenes que lo desaconsejaban taxativamente.

Micaela García era estudiante de educación física, además de una activa participante del #Niunamenos, contra la violencia de género y por los derechos de las mujeres y militante del Movimiento Evita. Su violación y asesinato generó una fuerte conmoción a nivel nacional plasmada en movilizaciones masivas en todo el país.

Varios hechos desencadenaron la fuerte presión social por la que el oficialismo se vio obligado a incorporar este proyecto en el orden del día de la sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2018.

La Fundación Micaela García, con la presencia de sus padres, Néstor García y Andrea Lescano, había presentado un paquete de 13 proyectos de ley que apuntan a establecer un marco normativo que fortalezca la instancia preventiva en casos de violencia de género y femicidio. La Cámara de Diputados aprobó por 171 votos afirmativos contra un voto negativo, un proyecto de ley impulsado por las diputadas Lucila De Ponti (Movimiento Evita) y Analía Rach Quiroga (FPV-PJ). El Senado lo aprobó por unanimidad el 19 de diciembre.

La ley busca capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado, entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La capacitación de las máximas autoridades de los tres poderes del Estado estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres, organismo dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, que tiene como objetivo elaborar políticas, programas e iniciativas destinadas a empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género y la erradicación de la violencia.

El texto hace obligatorio para todo el personal alcanzado por esta ley cursar y aprobar cada año una capacitación en gestión con perspectiva de géneros de acuerdo con contenidos curriculares mínimos.

Es justo destacar como antecedente a nivel nacional la iniciativa tomada por la primera mujer nominada por un gobierno democrático a integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación, durante la presidencia de Néstor Kirchner cuando éste tomó la decisión política de impulsar su renovación. La Dra. Carmen Argibay ingresa en febrero de 2005 y crea la Oficina de la Mujer con el fin de capacitar en perspectiva de géneros a todas las personas que integran el Poder más conservador que es el Judicial.

Otras iniciativas importantes son las de los sindicatos nacionales, especialmente los que integran la CTA, de crear las Secretarías de Género que bregarían por incorporar la perspectiva de géneros a sus reivindicaciones además de promover la formación de sus dirigentes. Numerosas asociaciones, organizaciones, grupos y colectivas se fueron conformando en la sociedad para canalizar los justos reclamos de las mujeres y las personas disidentes de la heteronorma.

En nuestra provincia por ley n° 5182 se creó la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género en el ámbito de la Secretaría de Estado de Trabajo que ya tiene dos años de funcionamiento y está trabajando en un protocolo de actuación para casos de Violencia de Género en el Ámbito Laboral. El equipo que la constituye debe continuar con la responsabilidad de capacitar a funcionarios y funcionarias así como a las personas dependientes de esa Secretaría en la incorporación de la perspectiva de géneros, en todas las cuestiones que deben dirimir para la resolución de conflictos laborales en los que se haya denunciado alguna situación de acoso, abuso de poder o maltrato por razones de género.

En septiembre del año 2012, en Viedma, en el marco del Plan Interinstitucional de incorporación de la perspectiva de géneros se firmó un acta interpoderes entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado en ese acto por el actual Gobernador y su Ministro de Desarrollo Social, el Poder Judicial, el Poder Legislativo representado por el Vicegobernador de entonces, la Defensora del Pueblo de ese momento, y el actual rector de la Universidad Nacional de Río Negro. El objetivo común del plan era la incorporación de la perspectiva de género en todas las áreas de intervención de los poderes e instituciones participantes que se comprometieron a funciones especificadas para cada firmante. Creemos que los tres poderes, especialmente el ejecutivo, aún tienen una deuda pendiente con transversalizar la perspectiva de géneros en las políticas públicas, en esto de promover un cambio cultural en el personal del Estado a través de capacitaciones específicas que aborden nuevos marcos conceptuales que den sustento teórico a las "buenas prácticas" en los organismos estatales, en internalizar los nuevos paradigmas en los niveles decisionales y operativos, en evaluar constantemente para mejorar las prácticas y así dar respuestas a las necesidades de prevención, atención y sanción en temas que, entre otros, tienen que ver con las violencias de género, el abuso sexual de criaturas y adolescentes, la trata de personas y la discriminación de las personas trans.

Es justo destacar la gestión de algunos pocos Municipios que han creado por su propia iniciativa el área Mujer y Diversidad o de Género, han sostenido los

Consejos Locales de la Mujer y han promovido la elaboración, interinstitucionalmente, de un protocolo local de intervención en casos de violencias de géneros. En otros municipios en los que la gestión no acompaña otorgándole institucionalidad a un consejo local, las organizaciones y colectivas de mujeres han conformado redes u observatorios que constantemente demandan a las delegaciones del Consejo Provincial de la Mujer, a Desarrollo Social provincial, a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a las Defensorías Públicas que cumplan con sus responsabilidades y dejen de revictimizar a las mujeres, niños, niñas y personas trans que sufren violencias machistas.

Vale destacar la tarea que viene desarrollando la Oficina de Género del Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro. Lo que se busca es la construcción e incorporación de nuevos conceptos a partir de los cuales investigar y sancionar los crímenes contra las mujeres, comprometiendo a jueces, juezas, fiscales, representantes de áreas que integran el sistema de justicia, el Poder Ejecutivo y a las fuerzas de seguridad a apropiarse de los nuevos paradigmas. La Oficina de Género y la Escuela de Capacitación han realizado capacitaciones a las que, nos consta, no habían concurrido todas las personas que tendrían que haberlo hecho. Hoy, en cumplimiento de la Ley Micaela están realizando estas jornadas de formación en varias localidades de la provincia con carácter de "obligatorias".

Es destacable la medida que tomara el Procurador General Jorge Crespo, quien suscribiera una Instrucción General en la que determina "la perspectiva de género" como eje vertebrador de toda causa judicial: "A través de la muerte violenta de una mujer o de quien se autopercibe como tal, se pretende refundar y perpetuar patrones que culturalmente han sido asignados a lo que significa ser mujer, entre ellos la subordinación y debilidad. Mientras tanto, el femicida o los actos que éste lleva adelante reúnen patrones arraigados culturalmente en ideas misóginas de superioridad del hombre y discriminación y desprecio en contra de la mujer", destaca la Instrucción General. Agrega luego, "una correcta investigación criminal sustentada en la perspectiva de género debe considerar, entre una veintena de circunstancias, el contexto en que se produjo la muerte, los antecedentes de la relación entre víctima y victimario y todas aquellas relaciones que atravesaban a ambos de forma individual o en conjunto".

No podemos esperar a que haya nuevas malas intervenciones, alguna omisión importante, falta de seguimiento, falta de eficacia o de articulación, maltrato prejuicioso o revictimización, alguna de las tantas formas de violencia institucional (en la que incurren las personas que

son responsables, por representar al Estado, de garantizar los derechos de ciudadanas y ciudadanos que muchas veces ni siquiera le creen a quien viene a buscar protección) que desemboquen en un nuevo femicidio o ataque fatal a personas trans.

Hay que avanzar en desestructurar la cultura patriarcal y machista, porque la lucha por la igualdad de géneros implica un profundo cambio cultural y por lo tanto de las instituciones y de las representaciones sociales que las fundamentan.

Es necesario que los Estados acepten este nuevo paradigma. Se requiere la institucionalización de la perspectiva de géneros en los ámbitos donde se diseñan las políticas públicas, se implementan y se aplican las leyes.

Resulta imprescindible entonces implementar desde el Estado programas de formación permanente en perspectiva de géneros para todas las personas que se desempeñen en la función pública en los distintos niveles y jerarquías.

Es por ello que volvemos a insistir con esta iniciativa esperando que podamos alcanzar los acuerdos necesarios que le permitan al Estado rionegrino contar con una herramienta fundamental para erradicación definitiva de la violencia de género.

[1] "Una década de femicidios: éstas son la 93 mujeres asesinadas en la región"; Natalia López y Florencia Bark Virginia Trifogli; diario Río Negro; 22 de noviembre de 2018.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial Permanente de Formación Institucional en Géneros y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres.

Artículo 2°.- Son sujetos de esta ley todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de la Mujer o la dependencia que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente. Los poderes Legislativo y Judicial deben designar la autoridad de aplicación en sus respectivos ámbitos, en un plazo de 30 días contados desde la promulgación de la presente.

Artículo 4°.- Las personas a las que se refiere el artículo 2° de esta ley, deben cursar y aprobar, todos los años, una formación en gestión con perspectiva de géneros conforme a los contenidos curriculares mínimos que en carácter de directrices, establece el Consejo Provincial de la Mujer en articulación con la sociedad civil, sus organizaciones y las universidades públicas nacionales.
Las autoridades de aplicación de cada uno de los tres poderes del Estado establecen los términos, modo y forma de implementación de la formación en sus respectivos ámbitos.

Artículo 5°.- La realización de la formación es de carácter obligatorio y requisito necesario para el ingreso y la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en los tres poderes del Estado provincial. El incumplimiento de la obligación es considerado falta grave, da lugar a sanción disciplinaria de las personas responsables y obsta a la efectivización del ascenso en su caso.

Se debe garantizar en todas las instancias la participación de las organizaciones sindicales del sector en

resguardo de los intereses de todas las personas que trabajan en la función pública.

Artículo 6°.- El Consejo Provincial de la Mujer debe diseñar, en un plazo máximo de 90 días desde la promulgación de la presente, los contenidos mínimos curriculares sobre gestión con perspectiva de géneros que, en carácter de directrices, deben ser contemplados por las capacitaciones que cada uno de los poderes del Estado provincial establezcan en la esfera de su competencia para los sujetos alcanzados por esta ley.

Los contenidos seleccionados deben permitir una efectiva sensibilización de las personas que se desempeñan en el ámbito de la función pública respecto del cumplimiento de los preceptos rectores establecidos por el artículo 7° de la ley n° 26485 -Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales-. En especial, deben promover la construcción y/o reformulación de estándares, protocolos de trabajo, guías de intervención y recomendaciones de buenas prácticas, respecto de la implementación transversal de medidas y políticas de prevención de violencia institucional de géneros y contra las mujeres.

Artículo 7°.- El Consejo Provincial de la Mujer debe implementar los mecanismos eficaces de participación de la sociedad civil, sus organizaciones y las universidades públicas nacionales, en la elaboración de las directrices previstas en el artículo 6° de la presente.

Artículo 8°.- El Consejo Provincial de la Mujer en coordinación con las universidades públicas nacionales, elabora los materiales necesarios para la realización de la formación permanente en gestión con perspectiva de géneros teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 6° de la presente.

Artículo 9°.- Las directrices, contenidos y modalidades del Programa Provincial Permanente de Formación Institucional en Géneros y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres son actualizados periódicamente por el Consejo Provincial de la Mujer en coordinación con las universidades públicas nacionales, a fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia de género y contra las mujeres, así como experiencias innovadoras en la materia, que redunden en su mayor efectividad.

Artículo 10.- Cada organismo podrá designar una o más personas responsables de participar en la organización y desarrollo del programa en conjunto con la autoridad de aplicación

respectiva. En caso que el organismo cuente en su ámbito con unidades especializadas en perspectiva de géneros, y/o violencia de género y contra las mujeres, es obligatoria la participación de sus responsables o representantes.

La o las personas designadas por los organismos deben ser especialistas en el tema y/o personas con una amplia trayectoria en cuestiones relacionadas a las problemáticas de los géneros.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación que cada uno de los poderes establezca en su ámbito es responsable de que la información del programa, su actualización e implementación sea de efectivo acceso público. Se deben disponer mecanismos de publicidad de las nóminas de participantes en las capacitaciones.

Artículo 12.- Facúltese a los tres Poderes del Estado a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.

Artículo 13.- Invítese a los Municipios y Comisiones de Fomento a crear programas locales de formación institucional permanente, en perspectiva de Géneros y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres.

Artículo 14.- De forma.